



**Póliza de Seguro - Condiciones Particulares**

|                                                      |                     |                   |                                  |                                 |                          |
|------------------------------------------------------|---------------------|-------------------|----------------------------------|---------------------------------|--------------------------|
| Póliza Nro.: 1503009522                              |                     | Sección/Modalidad |                                  | 1503 (CAUCION /EJECUC.CONTRATO) |                          |
| Asegurado: MUNICIPALIDAD DE CORONEL BOGADO           |                     |                   | Documento: 80008880-8            |                                 |                          |
| Domicilio: PEATONAL YEGROS 839 E/ MCAL. ESTIGARRIBIA |                     |                   | Localidad: CORONEL BOGADO-ITAPUA |                                 |                          |
| Tomador: GOMEZ ANDINO, MARIO DANIEL                  |                     |                   | Documento: 6.043.972-6           |                                 |                          |
| Domicilio: COMPAÑIA SAN JUAN HUGUAI                  |                     |                   | Localidad: CORONEL BOGADO-ITAPUA |                                 |                          |
| Fecha de Emisión:                                    | Vigencia Desde las: | 00:00             | hs de                            | Vigencia Hasta las:             | 23:59                    |
| 06/09/2024                                           | 28/08/2024          |                   |                                  | 31/04/2025                      | hs de                    |
|                                                      |                     |                   |                                  | Plazo en días:                  | 247                      |
|                                                      |                     |                   |                                  | Gs.                             | Capital Máximo Asegurado |
|                                                      |                     |                   |                                  |                                 | 20.659.534               |

Entre Sancor Seguros del Paraguay S.A., en adelante el "Asegurador" con domicilio en Papa Juan XXIII N° 1857 esq. Hérib Campos Cervera de la ciudad de Asunción y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares, Cláusula de Mora y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la PROPUESTA, la diferencia se considerará aprobada por el "TOMADOR" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Los vocablos "ASEGURADO Y TOMADOR" se considerarán indistintamente, según corresponda.

Sancor Seguros del Paraguay S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:  
MUNICIPALIDAD DE CORONEL BOGADO, con domicilio en PEATONAL YEGROS 839 E/ MCAL. ESTIGARRIBIA ('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 20.659.534.- (Guaraníes: Veinte millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro .-)

que resulte obligado a efectuarle:

GOMEZ ANDINO, MARIO DANIEL, con domicilio en COMPAÑIA SAN JUAN HUGUAI CORONEL BOGADO - PARAGUAY

(EL TOMADOR), según las normas legales de la Licitación efectuada por el Asegurado, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y, en su caso, firmar el contrato respectivo, en la forma y plazos requeridos en las bases de la licitación que se mencionan a continuación:

**GARANTIA-EJECUCION DE CONTRATO: "CONTRATO N° 06/2024- CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE BUENOS AIRES ENTRE CALLE GRAL. DIAZ Y CALLE TACUARY" ID N° 441.836**

**CLÁUSULA ESPECÍFICA DE EXCLUSIÓN DE COBERTURA PARA LOS RIESGOS DE TERRORISMO, GUERRA, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, INSURRECCIÓN O REVOLUCIÓN Y CONMOCIÓN**  
**ARTÍCULO 1.** La presente cláusula prevalece y tiene prioridad sobre las restantes Condiciones Generales, Particulares y Específicas que forman parte integrante de la presente póliza. La cobertura otorgada, así como los restantes términos, condiciones, límites y exclusiones de la presente póliza, en la medida en que no hayan sido modificados por esta cláusula, permanecen en vigor y serán plena y totalmente aplicables a cualquier reclamo que se formule bajo la misma. En el caso de que cualquier parte de esta cláusula sea declarada inválida o inejecutable, se estará a lo dispuesto en el artículo 1039 del Código Civil.  
**ARTÍCULO 2. RIESGOS EXCLUIDOS:** Queda especialmente entendido y convenido que se hallan excluidos de la cobertura que específicamente otorga la presente póliza de seguro todo y cualquier reclamo por daños(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulte(n) o tenga(n) conexión con:  
 2.1 Todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebelión, insurrección o revolución, o de conmoción civil.  
 2.2 Todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.  
**ARTÍCULO 3. ALCANCE DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA:** Queda entendido y convenido que la exclusión de cobertura prevista en el Artículo 2 de esta Cláusula se extiende y alcanza a todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso (s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulte(n) o tenga(n) conexión con cualquier acción tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en 2.1 y 2.2, o disminuir sus consecuencias. **ARTÍCULO 4. DEFINICIONES:** A todos los fines y efectos de las exclusiones de cobertura que se establecen en el Artículo 2 de esta Cláusula, queda especialmente entendido y convenido que las palabras o términos utilizados en dicho artículo, en sus incisos 1.1 y 1.2 tendrán, única y exclusivamente, los siguientes significados o alcances: 4.1 Guerra: Es I) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o más países, con la intervención de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas, o II) la invasión a un país por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro país, y aunque en ellas participen civiles de este último o III) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o más país(es) en contra de otro(s) país(es). 4.2 Guerra Civil: Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o a alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio. 4.3 Guerrillas: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o



Póliza de Seguro Nº 1503009522  
Tomador: GOMEZ ANDINO, MARIO DANIEL

similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o contra algún sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo(s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto - aunque lo sea en forma rudimentaria - y que, I) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o II) en el caso en que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas maneras, alguna de tales consecuencias. 4.4 Rebelión, insurrección o revolución: Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él - contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entiende equivalentes a rebelión, insurrección o revolución, otros hechos que se encuadren en los caracteres descriptos, como ser: sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.

4.5 Conmoción Civil: Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera violencia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.

4.6 Terrorismo: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevados a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella, o los bienes ubicados en el mismo, o la concreción de un acto(s) peligroso para la vida humana; o que interfirieran o impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo(s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fuerzas militares de un país extranjero - aunque dichas fuerzas sean rudimentarias - o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razones políticas, religiosas, ideológicas o razones similares o equivalentes, y I) que tengan por objeto a) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la población o a parte de ella, b) influenciar o derrocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio, o d) perjudicar cualquier segmento de la economía; II) que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias; III) también se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificado(s) o reconocido(s) como tal(es) por el Gobierno del Paraguay.

Forman parte integrante de esta póliza las Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Clausula de Exclusión de Terrorismo.

En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros, en un plazo no mayor a 24 hs, de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario, para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales.  
Son aplicables a la presente póliza los siguientes Artículos del Código Civil: 666, 1574, 1575, 1577, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1594, 1595 y 1597.

Esta Compañía esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. Nº 113 de Fecha: 18/12/2008

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.57-0007 Res. Nº: 241/09 Fecha 28/07/2009

| Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.      |           | DATOS DEL FINANCIAMIENTO       |            |           |
|-----------------------------------------|-----------|--------------------------------|------------|-----------|
| Prima                                   | 1.363.636 | Monto Financiado Gs. 1.500.000 |            |           |
| V.A. s/Prima                            | 136.364   | Cuota                          | Fecha      | Monto Gs. |
|                                         |           | 0                              | 06/09/2024 | 1.500.000 |
|                                         |           | TOTAL 1.500.000                |            |           |
| -----                                   | -----     |                                |            |           |
| Premio                                  | 1.500.000 |                                |            |           |
| Interés p/Finac.                        | 0         |                                |            |           |
| V.A s/Interés                           | 0         |                                |            |           |
| -----                                   | -----     |                                |            |           |
| Costo del Finac.                        | 0         |                                |            |           |
| Costo Final                             | 1.500.000 |                                |            |           |
| Agente: MAERINITZ JOMERTZ, DENIS FABIAN |           |                                |            |           |
| Dir.: CALLE 86 - CAPITAN MIRANDA        |           |                                |            |           |
| Ciudad: CAPITAN MIRANDA Matrícula:      |           |                                |            |           |
| 1658 Tel:                               |           |                                |            |           |

Emitido en ASUNCION, 06 de Septiembre de 2024

GRUPO SANCOR SEGUROS  
Sancor Seguros del Paraguay S.A.